



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9669**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a aceptar la donación con cargo de un inmueble, con título perfecto y libre de gravámenes e inhibiciones: Anotado en la MATRÍCULA SIRC N° 0500614614, asiento A-1; superficie según título de dos mil cuatrocientos doce metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (2.412,87 m²) y según Plano de Mensura N° 05-65343-5 de dos mil cuatrocientos seis metros con diecinueve decímetros cuadrados (2.406,19 m²), con nomenclatura catastral N° 05-05-08-0020-000001-0000-2, Padrón Municipal N° 60.572, Padrón de Rentas N° 05-670096. Limita al Norte: c/Calle José Manuel Estrada en cincuenta y dos metros con noventa y seis centímetros (52,96 m.); al Este: c/Calle Cruz del Eje en treinta y dos metros con dieciséis centímetros (32,16 m.); al Oeste: c/Calle Dique El Peral o Dique Gustavo André en treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (33,55 m.); y al Sur: c/Calle General Paz en sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros (63,75 m.).

Art. 2°- La donación establecida en el artículo anterior se efectúa con el cargo de que el donatario destine el inmueble a la construcción de viviendas de interés social, su urbanización correspondiente y posterior adjudicación de las mismas, a través de los distintos programas implementados por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 3°- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz una fracción de terreno destinada a la construcción de viviendas sociales, constante de una superficie de dos mil cuatrocientos doce metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (2.412,87 m²), según mensura y título, identificada conforme a la nomenclatura catastral N° 05-05-08-0020-000001-0000-2 y Padrón de Rentas N° 05-670096, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 05-58109, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza. El terreno referido forma parte de un inmueble de mayor extensión de tres hectáreas cinco mil ochocientos treinta y ocho metros con trece decímetros cuadrados (3 ha. 5.838,13 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula N° 100221/5, asiento A-2.

Art. 4°- Desaféctase del dominio privado y aféctase al dominio público de la Municipalidad de Godoy Cruz la fracción del terreno correspondiente al polígono 1-2-3-4-5-6 con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y dos metros con treinta y seis decímetros cuadrados (3.942,36 m²), que forma parte de un inmueble de mayor extensión de cuatro hectáreas tres mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (4 ha. 3.153,00 m²), del padrón N° 73816, nomenclatura catastral N° 050588230055611700006, inscripto por expropiación Ley N° 1447, Autos N° 13-04743145-4, Matrícula N° 500544295, inscripción definitiva del A-1 12/11/2020, con destino al uso comunitario para el Barrio Arausal y aledaños.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/10/2025	32467